



**UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.**  
INCORPORADA A LA  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
CLAVE 8727-09, ACUERDO No. 218/95



**URUAPAN  
MICHOACÁN**

## **ESCUELA DE DERECHO**

**“SUPRESIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
NACIONALES Y LA CREACIÓN DE DOS  
ÚNICOS Y NUEVOS”**

# **T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :  
RAMÍREZ MEDEL CRUZ VALENTÍN**

**ASESOR: LIC. HUMBERTO JAVIER NEGRETE PÉREZ**

**URUAPAN, MICHOACÁN. SEPTIEMBRE DEL 2010.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios;

Por ser el responsable de mi existencia, en este mundo,

A mis padres;

Carmen Medel y Raúl Ramírez, les agradezco la confianza y el apoyo brindado durante toda la etapa de mi vida, y particularmente en la Universidad, ya que gracias a su orientación y a los valores que me inculcaron soy quien soy hoy en día,

A mi esposa y mi Hija;

Por darme su amor, comprensión, apoyo, entereza y por motivarme día con día a superarme,

A mis hermanos;

Por su apoyo moral, y económico, que me brindaron a lo largo de la carrera,

A mi asesor;

Por toda la disponibilidad de brindarme sus conocimientos, por su orientación, comprensión y dirección,

Al Director;

Licenciado Federico Jiménez Tejero; por ser una persona muy gentil y ejemplar, y por el apoyo que me brindo como maestro, y amigo en mi etapa de universitario.

## ÍNDICE GENERAL

	Introducción	8
Capitulo1	Antecedentes Generales	16
1.1	Antecedentes	17
Capitulo 2	Los derechos políticos como origen del derecho electoral	24
2.1	Los derechos políticos como origen del derecho electoral	25
2.1.1	Diferentes conceptos de derechos políticos	25
2.1.2	Diferentes conceptos de soberanía, derechos de sufragio y democracia	26
2.1.3	Diferentes conceptos de prerrogativas, obligaciones de los ciudadanos y ciudadanía.	30
2.1.4	Derechos de libre asociación y derecho de petición	34
2.1.5	El referéndum y el plebiscito	36
2.1.5.1	Naturaleza jurídica del referéndum	38
2.1.5.2	El plebiscito en la actualidad	40
2.1.5.3	Diferencias y similitudes	41
Capitulo 3	Régimen jurídico de las agrupaciones políticas y los partidos políticos nacionales	42
3.1	Régimen jurídico de las agrupaciones políticas	43
3.1.1	Concepto de agrupación política	43
3.1.2	Registro, constitución, derechos y obligaciones	46
3.1.3	Diferentes conceptos de partidos políticos	50
3.1.4	Registro, constitución y obligaciones de los partidos políticos.	53

3.1.5	El financiamiento y otras prerrogativas de los partidos políticos	73
Capitulo 4	Los sistemas electorales	79
4.1	Los sistemas electorales	80
4.1.1	Conceptos de sistemas electorales	80
4.1.2	Diferentes conceptos de mayoría relativa	82
4.1.3	Representación proporcional	82
4.1.4	Sistema mixto	86
4.1.5	Resultados y declaración de validez	86
Capitulo 5	Derecho Comparado	88
5.1	Estados Unidos	89
5.1.1	Sistema Político	89
5.1.2	Sistema Electoral	94
5.1.3	Sistema de Partidos	96
5.2	España	98
5.2.1	Sistema Político	98
5.2.2	Sistema Electoral	99
5.2.3	Sistema de Partidos	102
5.3	Japón	103
5.3.1	Sistema Político	103
5.3.2	Sistema Electoral	105
5.3.3	Sistema de Partidos	106
Capitulo 6	Análisis de la Información	108
6.1	Análisis de la Información	109

6.1.1	Conclusiones	112
6.1.2	Propuesta	113
6.1.3	Bibliografía	115

## **INTRODUCCIÓN.**

Este trabajo de tesis trata de proponer un nuevo sistema político en México, el cual consiste en suprimir los Partidos Políticos de México y en la creación de dos únicos y nuevos, quedando un bipartidismo muy marcado; toda vez que la política mexicana se encuentra en una crisis de credibilidad y abstencionismo ciudadano al momento de emitir el voto, y además se busca finalizar con el nepotismo político con el que actúan la gran mayoría de los políticos mexicanos.

También se mencionaran los antecedentes generales a los primeros partidos políticos, como estaba constituida la noción de sistema político, y posteriormente cómo se conformaron los partidos políticos partiendo del bipartidismo antagónico entre Liberales y Conservadores, y el presidencialismo histórico que protagonizó el Partido Revolucionario Institucional (PRI), por más de 70 años, hasta la actualidad con el multipartidismo moderno vigente en nuestra república mexicana, también abordaremos algo respectivo al primer sistema político mexicano, y de su evolución a lo largo de la historia.

En esta investigación se afirma cómo los derechos políticos originan al derecho electoral y como este trata de regular la incidencia de los ciudadanos y de los gobernantes en las decisiones políticas del país, después se analizara desde diferentes concepciones que es el derecho político, la soberanía, derechos de sufragio y democracia, que son las prerrogativas, obligaciones de los ciudadanos, y como se adquiere la ciudadanía, Hablaremos de la Libre Asociación, Derecho de Petición, Referéndum, Plebiscito, de cómo están reconocidas todas estas

garantías en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en qué sentido los reglamenta el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales.

Y en cuanto a los Partidos Políticos Nacionales, y Agrupaciones Políticas Nacionales, es importante señalar su régimen Jurídico, como están constituidos, ante quien se registran, sus obligaciones, su financiamiento si son necesarias para la vida política mexicana vigente y si pudieran adaptarse al nuevo sistema político que se propone, y cuál es su diferencia unos de otros.

En otro fragmento del trabajo se hablara de que es un sistema electoral, como funciona, si ha evolucionado, cuantos tipos existen, en qué consiste la mayoría relativa, que es la representación proporcional, que es un sistema mixto, y que tipo de sistema electoral tiene México, Hablaremos también de cómo se dan los resultados electorales y como se declara la validez de la elección y quien es el órgano competente para declararla, y ante quien se puede impugnar el resultado electoral, y en qué tipo de circunstancias procedería.

En esta parte de la tesis se hace un análisis comparativo de diversas legislaciones como lo es la estadounidense, la española, y la japonesa, de cómo están organizados sus sistemas políticos, electorales, y de partidos políticos, y la relación con México.

En la última parte de la tesis se hará un análisis minucioso de la información que estoy anexando al cuerpo de mi investigación, mencionando las conclusiones que se derivan del estudio del texto y así mismo tratar de establecer las probables



alternativas para solventar la crisis política que se deriva de la mala organización y estructuración de la figura jurídica de los partidos políticos nacionales. Por otra parte este trabajo es menester para obtener el título de Licenciado en Derecho, sin más preámbulo los invito a que lean la Supresión de los Partidos Políticos Nacionales y la Creación de dos Únicos y Nuevos.

## JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

PERSONAL: El estudiar derecho me hace ver otra perspectiva de la política por tal motivo considero que dicha reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesaria y esencial para un mayor dinamismo político, lo cual se traduce en una profesionalización de los representantes políticos, el ahorro de recursos económicos necesarios para cubrir otros rubros que el estado deja desprotegidos y la trascendencia e importancia en la historia política que dejaría esta reforma.

SOCIAL :Porque esta reforma beneficiaría al pueblo mexicano, ya que la política se vería de un matiz distinto, porque con la existencia de solamente dos partidos políticos, no habría tantas Vacantes para los políticos y consecuentemente para la postulación de una candidatura se demandaría mayor profesionalización, y esto a su vez limitaría la permanencia de éstos en la vida política, porque vendrían nuevas generaciones demandando esos puestos, y esto motivaría a trascender a los actores políticos en la sociedad con la creación e

innovación de políticas sociales ya que la sociedad continuamente sufre cambios adecuando la política a las necesidades primordiales de la sociedad.

**PROFESIONAL:** Se considera que con esta propuesta al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Constitución Federal, se tendrá una mayor competitividad y actualización de los actores políticos en nuestro país, lo cual se reflejara en la elaboración de las leyes evitándose en gran medida las incongruencias y oposiciones que se contraponen en las leyes, también ocasionará que los políticos no permanezcan de por vida en el poder y vean su trabajo desde un punto de vista honorífico y no lucrativo.

Además de que es importante analizar e interpretar los preceptos legales que establecen los legisladores en las diversas legislaciones mexicanas.

## OBJETIVOS

**GENERAL:** La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesaria para una nueva generación de políticos.

### ESPECÍFICOS:

- Investigar y describir los beneficios que traería la eliminación de los partidos políticos y la creación de dos únicas fuerzas políticas.
- Identificar el procedimiento para la eliminación de los partidos políticos.

- Determinar si la creación de dos nuevas y únicas fuerzas políticas pudieran ser obstáculo para la política nacional.

## HIPÓTESIS

El artículo 41 Constitucional establece en el segundo párrafo de la fracción I:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, y directo. SOLO LOS CIUDADANOS PODRAN FORMAR PARTIDOS POLÍTICOS Y AFILIARSE LIBRE E INDIVIDUALMENTE A ELLOS, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Siendo este extracto del artículo el que pretendo se reforme en la parte que dice, solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; quedando dicha reforma en solo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los únicos dos partidos políticos existentes. Una vez suprimidos todos los partidos políticos y creados las dos únicas fuerzas políticas, limitando a los futuros políticos a las dos únicas fuerzas políticas existentes en México.

Por otra parte, el COFIPE, en el numeral quinto en el punto uno señala;

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente.

La reforma a este artículo consistiría en derogar la parte en que menciona que es derecho de los ciudadanos mexicanos el constituir partidos políticos, quedando solamente en que es derecho de los ciudadanos mexicanos afiliarse individual y libremente a los únicos dos partidos políticos existentes.

Consecuentemente a dicha reforma que propongo se tendría que DEROGAR, una parte del TÍTULO SEGUNDO DEL COFIPE, que habla de la Constitución y registro, toda vez que al no poder crear nuevos partidos políticos esta letra sería muerta, Toda vez que estaría de más, ya que no sería necesario la creación y el registro de nuevas fuerzas políticas porque solamente existirían dos.

Considerando que la reforma al COFIPE, consistente en la eliminación de los partidos políticos existentes y en la creación de dos únicas fuerzas políticas, traería cambios trascendentes e importantes a la vida política mexicana y a la sociedad en general.

## METODOLOGÍA.

En esta tesis se utilizará el método descriptivo que consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del tiempo, en donde se analizan la información reunida para descubrir cuáles variables están relacionadas entre sí. Este método se empleará debido a que es

necesario analizar el COFIPE y la Carta Magna, así mismo también los conceptos constitucionales que podrían contraponerse a mi propuesta.

De igual manera, es necesario emplear el método comparativo, el cual involucra una comparación de diferentes instituciones o situaciones jurídicas o de hecho para analizar y sintetizar sus diferencias, con otras legislaciones de otros países e inclusive del mismo pero que estuvieron vigentes en otros tiempos. Así como sus similitudes, se parte del supuesto de que estas divergencias y similitudes permiten conocimientos precisos de ciertos fenómenos, instituciones o estructuras políticas.

Entre otros métodos que vamos a utilizar que no son ni menos ni más importantes que se mencionen.

## **CAPITULO 1**

### **“ANTECEDENTES GENERALES”**

## 1. 1 ANTECEDENTES

El origen de los partidos en México viene desde los tiempos de la independencia, cuando se formaron dos bandos políticos con ideas totalmente opuestas. Por un lado estaban los insurgentes, que buscaban independizar a nuestro país de la corona española, y por otro lado estaban los defensores del gobierno colonial. El movimiento encabezado por Hidalgo y Morelos no era un partido político sino un grupo de personas que luchaban para que México no fuera una colonia. Una vez que México alcanzó su independencia, dos ideas dieron pie a la creación de igual número de partidos políticos. Los conservadores exigían respeto a las tradiciones religiosas y una república centralista donde el gobierno federal tuviera un poder fortalecido sobre los poderes de los estados. En oposición al partido conservador estaba el partido liberal. Los liberales promovían la libertad religiosa y una república federal donde existiera una relación equilibrada entre el poder del gobierno central y los estados.

El partido conservador prácticamente desapareció después del fusilamiento del emperador Maximiliano en el cerro de las campanas. El partido Liberal quedó dividido en dos alas, los civiles encabezados por Benito Juárez, y los militares, dirigidos por un general oaxaqueño que luchaba en contra de la reelección de Juárez: Porfirio Díaz. Como vimos antes, una vez que llegó al poder, Don Porfirio se olvidó de sus consignas anti-reeleccionistas para sentarse en la silla presidencial por más de 30 años.

Durante el régimen de Díaz los comicios eran manipulados para beneficiar a los intereses políticos del general oaxaqueño. Los cargos más importantes de elección popular eran escogidos por el propio general, sin una participación real de los ciudadanos. Como las elecciones eran una farsa y no había división de poderes, los partidos políticos perdieron su razón de ser. Con el inicio de un nuevo siglo, la oposición a Díaz se empezó a organizar políticamente y esto revivió la actividad de los partidos.

En 1909, Francisco I. Madero creó el partido Anti-reeleccionista para promover las ideas de su libro *La Sucesión Presidencial de 1910*. Madero decidió competir contra Díaz en las elecciones por la presidencia, pero los comicios estuvieron muy amañados. En las votaciones para elegir presidente en 1910 entre Porfirio Díaz y Francisco I. Madero, el general oaxaqueño obtuvo 18,826 votos mientras que Madero apenas obtuvo 186. Después de este fraude, Madero decidió que era imposible remover a Díaz de la presidencia por la vía electoral y convocó a un levantamiento armado, dando inicio al movimiento que conocemos como Revolución Mexicana. A pesar de que las facciones ya existían desde el siglo XIX no fue hasta después de la Revolución que se empezaron a organizar partidos políticos tal y como hoy los conocemos.

Durante la mayor parte del siglo XX, el sistema de partidos estuvo dominado por el partido que gobernó México de 1929 al año 2000. A continuación presentamos una breve historia del PRI y de los otros partidos mexicanos. En 1920 el país estaba dividido políticamente entre los líderes militares que pelearon en la Revolución. Cada región tenía su propio dirigente político. Para darnos una



idea de las divisiones políticas que dejó la lucha revolucionaria, basta decir que en 1928 había más de 8,000 partidos políticos en toda la República. Después de las sangrientas batallas de la Revolución el presidente Plutarco Elías Calles observó el peligro que significaban las divisiones entre los líderes políticos regionales. La solución era unificar a todos los líderes regionales en un solo partido que promoviera los ideales de la Revolución. Así es como nace el Partido Nacional Revolucionario (PNR) que es el abuelo del PRI.

El 1 de diciembre de 1928, aparece el manifiesto del comité organizador del Partido Nacional Revolucionario, en el que Calles “Invita a todos los partidos, agrupaciones y organizaciones políticas de la República, de credo y tendencias Revolucionarias para unirse y formar el Partido Nacional Revolucionario” El PNR se funda el día 6 de marzo de 1929 para terminar con las luchas por el poder de los distintos grupos regionales. El partido que nació de la Revolución estableció las reglas para permitir que todos los grupos políticos importantes participaran en política.

En marzo de 1938 durante el gobierno de Lázaro Cárdenas el PNR se cambió de nombre a Partido de la Revolución Mexicana (PRM). Al interior del PRM se forman cuatro grupos de miembros formados por campesinos, obreros, trabajadores del gobierno y militares. En enero de 1946 el PRM se vuelve a cambiar el nombre para llamarse Partido Revolucionario Institucional (PRI). Un cambio importante entre el PRM y el PRI fue la desaparición del sector militar al interior del partido. En 1946, el PRI postula para la presidencia al Lic. Miguel Alemán Valdés, el primer candidato para ocupar ese puesto que no tenía un

origen militar. Durante mucho tiempo no existió una línea divisoria que marcara una clara diferencia entre el PRI y el gobierno.

Durante el siglo XX, de todos los partidos que existían en el mundo el PRI es el partido que permaneció más tiempo en el poder desde 1929 el PRI ganó 12 elecciones presidenciales consecutivas, hasta su derrota en Julio de 2000. También ha triunfado en la mayor parte de los comicios estatales y municipales que se han realizado en el país desde entonces. En la actualidad 17 de los 31 estados son gobernados por el PRI al igual que cerca de 1,149 de los 2,430 municipios que integran el país en 22 de los 31 estados tiene mayoría en la cámara de diputados estatales.

Partido Acción Nacional.

En 1939 un grupo de profesionistas encabezados por Manuel Gómez Morín, se unió para fundar el Partido Acción Nacional. Desde 1926 Gómez Morín trabajó para formar un partido político que iniciara un proceso de reconstrucción Nacional, hasta el nacimiento del PAN, el PNR era el único partido con presencia nacional. El PAN es el Partido Político de oposición más antiguo que hay en México. Uno de los objetivos principales que inspira la creación del PAN es el establecimiento de la democracia en México como forma de gobierno y modo de convivencia entre los ciudadanos. Acción Nacional surgió de la necesidad de participación política de grupos ciudadanos que estaban en desacuerdo con el gobierno de Lázaro Cárdenas.

El PNR tenía un dominio casi total de la vida política nacional. Era muy difícil participar en política si no se estaba afiliado al PNR obreros, campesinos, profesionistas y todos los grupos sociales tenían un espacio dentro de la estructura del partido oficial no había manera de participar en política y defender ideas distintas a las del gobierno porque no había partidos de oposición. Los fundadores del PAN tenían como meta principal no solo alcanzar el poder por medio de triunfos electorales, si no crear conciencia entre los ciudadanos para encontrar nuevas soluciones a los principales problemas económicos y sociales de México. Desde su fundación los diputados del PAN han propuesto reformas fundamentales a la Ley como el voto a la mujer y la credencial de elector con fotografía.

En los últimos años el PAN ha logrado importantes triunfos electorales en varios estados del país. En 1989 gano la gubernatura de Baja California y Ernesto Ruffo se convirtió en el primer gobernador de oposición de la historia moderna de México. Así mismo en el año 2000 Vicente Fox se convirtió en el primer panista en llegar a la presidencia del país. En el año 2002 el PAN participa en 2 gobiernos de coalición en Nayarit y Chiapas así mismo cuenta con 8 gobernadores de 32 posibles. En el congreso federal tiene 46 senadores y 207 diputados. En los congresos estatales cuenta con 303 diputados y cerca de 374 presidentes municipales.

Partido de la Revolución Democrática.

El partido de la Revolución Democrática se fundó el 5 de mayo de 1989 el nacimiento del PRD es una consecuencia de la formación del Frente Democrático Nacional (FDN), que postulo como candidato a la presidencia de la república a Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano para las elecciones de 1988. Los orígenes del PRD se conforman con organizaciones y partidos de izquierda que existían desde hace varios años y con un grupo de disidentes del PRI.

En 1987 Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo forman un grupo político dentro del partido oficial que propuso cambios a la forma en que se escogía al candidato presidencial del PRI. El grupo llamado corriente democrática también hizo fuertes críticas a la política económica del gobierno de Miguel de la Madrid. En contra de la voluntad de la dirigencia del PRI, la corriente decidió postular como precandidato presidencial a Cárdenas. Finalmente, la corriente democrática rompió con el PRI cuando el Partido Autentico de la Revolución Mexicana (PARM) escogió a Cárdenas como su candidato presidencial. Los partidos Popular Socialista y Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional se sumaron al PARM para formar el Frente Democrático Nacional y apoyar la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas.

Además del FDN, otras dos corrientes políticas tuvieron un papel importante en el nacimiento del PRD: La izquierda socialista y la izquierda popular. La corriente de izquierda socialista que participo en la formación del PRD estaba representada por el Partido Mexicano Socialista (PMS). Durante la campaña electoral de 1988 el candidato presidencial del PMS Heberto Castillo decidió renunciar a su candidatura para permitir que su partido sumara su apoyo a la

postulación de Cárdenas. De los 4 partidos que apoyaron la candidatura de Cárdenas solo el PMS decidió sumarse a la corriente democrática en el proyecto de crear un nuevo partido político. El PMS cedió su registro como partido político para impulsar el nacimiento del PRD. La tercera fuente de apoyo del surgimiento del PRD fue la izquierda popular, movimiento que incorporaba a varias organizaciones sociales de obreros, campesinos y estudiantes.

Actualmente, el PRD gobierna la ciudad de México, Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Zacatecas y forma parte de la coalición que gobierna los estados de Nayarit y Chiapas. En el congreso Federal cuenta con 52 diputados y 16 senadores. Así mismo, tiene también 158 diputados locales y 206 presidentes municipales.

(PARDINAS, 2003, 81: 87)

## **CAPITULO 2**

**“LOS DERECHOS POLÍTICOS COMO ORIGEN DEL DERECHO ELECTORAL.”**

## **2.1 LOS DERECHOS POLÍTICOS COMO ORIGEN DEL DERECHO ELECTORAL.**

En este capítulo vamos hablar en todo lo referente a los derechos políticos como es que establecen la pauta para la creación del derecho electoral, comentaremos también como lo conciben los diversos autores.

Hablaremos de lo que es la soberanía y mencionaremos si es cierto que efectivamente esta recae en el pueblo al momento de que se crean las normas jurídicas, lo que es el sufragio universal como es que esta concatenado con la soberanía y quienes pueden ejercer la relación de estos conceptos con la democracia.

De la misma manera enunciaremos el derecho de asociación, quienes son las únicas personas que lo pueden hacer para tomar parte en la vida política del país, y del derecho de petición y la obligación de la autoridad a darle una respuesta cabal al gobernado a dicha solicitud.

### **2.1.1 DIFERENTES CONCEPTOS DE DERECHOS POLÍTICOS.**

Derechos Políticos. Los derechos políticos son el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano a participar en la vida política, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados. Representan los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida

pública, o el poder político con el que cuenta este para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado.

(Monografias.com 1997)

Los Derechos Políticos: Es el Derecho Constitucional.

(DE PINA, y DE PINA, 1998,:228.)

Desde mi punto de vista los DERECHOS POLITICOS; son una parte de las garantías constitucionales que el constituyente de 1917 les reconoce a los gobernados y a los que gobiernan, y que quedan establecidas en la carta magna, las cuales consisten en posibilitar a los ciudadanos a detentar cargos públicos y a poder votar para nombrar a sus mandatarios.

### **2.1.2 DIFERNTES CONCEPTOS DE SOBERANÍA, DERECHOS DE SUFRAGIO Y DEMOCRACIA.**

A) Soberanía.

Artículo 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder publico dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.



(CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Vigente al primero  
de abril del 2008.)

Soberanía: Calidad de soberano que se atribuye al Estado como órgano supremo e independiente de autoridad, y de acuerdo con la cual es reconocido como institución que dentro de la esfera de su competencia no tiene superior.

(DE PINA, DE PINA, 1998:444.)

La Soberanía: tiene dos aspectos o caras, uno hacia el interior del estado mismo, que se identifica con la supremacía del poder estatal sobre todos los otros poderes y fuerzas que conviven dentro de su amplitud; otro hacia el exterior, que se manifiesta en la independencia estatal frente a todos los demás estados de la orbe y sobre cualquier otra fuerza u organización internacional que pretenda someterla.

(Revista QUORUM, Soberanía y Recursos Estratégicos,

Publicación del instituto de investigaciones legislativas de la cámara de diputados.

Bernardo Batíz Vázquez. Año VIII,

No. 67, julio – agosto 1999 Pág. 3)

La soberanía es la voluntad del pueblo para conformar su gobierno, es decir, que le corresponde a los ciudadanos elegir a sus gobernantes y que ellos mismos pueden alterar la estructura del derecho con la simple manifestación de su voluntad, que en la realidad todos sabemos que no existe porque la voluntad del político es la que se impone y la de su partido político, y hacia el exterior tampoco nos vemos tan soberanos toda vez que realizamos la mayoría de las encomiendas que nos establece Estados Unidos de Norteamérica; pues más que análisis a los conceptos fue una crítica a la praxis de la soberanía que se vive en México.

B) sufragio.

Derecho de Sufragio: Derecho a votar en la elección para senadores, diputados, etc.

Derechos: Conjunto de las facultades otorgadas o reconocidas por las normas del derecho objetivo.

(DE PINA, DE PINA, 1998:224, 232.)

El sufragio es la capacidad que adquieren las personas al cumplir 18 años según la legislación mexicana positiva y consiste en poder decidir en votar por algún partido político o una coalición en una contienda electoral sea federal o local.

c) Democracia.

Democracia: En griego democracia significa “el poder del pueblo”, es decir que los ciudadanos eligen a sus gobernantes mediante el voto y les otorgan poderes para emprender acciones por el bien de la comunidad.

(Revista del CONSUMIDOR,

La Soberanía del Pueblo ¿Qué es la Democracia?,

Amador, Luís, Procuraduría del consumidor, México Numero 353, Julio 2006, Pág.

74)

La democracia es el poder que los gobernados conferimos a nuestros mandatarios en pro del bien común, el cual se tiene que ver reflejado en los mínimos de seguridad social.

### **2.1.3 DIFERENTES CONCEPTOS DE PRERROGATIVAS, OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS, Y CIUDADANIA.**

a) Prerrogativas del ciudadano.

Artículo 35 Constitucional: son prerrogativas del ciudadano:

1.- Votar en las elecciones populares;

2.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrada para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley:

3.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

4.- Tomar las armas en el ejército o guardia nacional para la defensa de la república y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y

5.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Prerrogativa: Privilegio, gracia o extensión que se concede legalmente a una persona, en atención a su dignidad, empleo o cargo. <sup>1</sup>

Atribución de alguno de los poderes del Estado en orden a su ejercicio o a las relaciones con los demás. <sup>2</sup>

(DE PINA, DE PINA, 1998:394)

Entiendo a la prerrogativa como la facultad que delega la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los ciudadanos para poder interferir en la vida política nacional, como lo es asociarse libremente, votar y ser votado, tomar las armas, derecho de petición, etc.

## B) Obligaciones del ciudadano

Artículo 36 Constitucional: son obligaciones del ciudadano de la republica:

1. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el registro nacional de ciudadanos, en los términos que determinen las leyes. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 06 de abril de 1990) la organización y el funcionamiento permanente del registro nacional de ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés publico, y por tanto, responsabilidad que corresponde al estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley, (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 06 de abril de 1990)

2. Alistarse en la guardia nacional;

3. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

4. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos, y

5. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Obligación: Orden, mandato o disposición que, emanado de un órgano de autoridad, obliga a cumplimiento, con la amenaza explícita o implícita, de procederse a su ejecución en caso de que esta obligación quede desatendida por aquellos a quienes corresponde cumplirla espontáneamente.

(DE PINA, DE PINA, 1998:369)

Desde mi particular punto de vista LA OBLIGACION, es la relación interpersonal en la cual una parte se obligan frente a otra a dar, o prestar un servicio y la otra a pagar o remunerar esa cosa o ese servicio, pero en materia electoral seria la imposición del estado a sus gobernantes para realizar dichas conductas o actividades tendientes a la realización de un fin, que como ejemplo seria el votar para una contienda electoral por cualquier partido político o coalición. Lo malo de estas obligaciones atribuidas a los ciudadanos es que como no existe sanción económica, privativa de libertad o con trabajo obligatorio, en más de la mayoría de los casos no se observan estas disposiciones legales.

C) Ciudadanía.

Artículo 34 Constitucional: son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- 1.- Haber cumplido 18 años, y
- 2.- Tener un modo honesto de vivir.

(CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS, Instituto de Investigaciones  
Jurídicas, Vigente al primero de abril del 2008.)

La Ciudadanía: Calidad y derecho de los ciudadanos <sup>1</sup>.

Ciudadano: Miembro del Estado políticamente activo. <sup>2</sup>

(DE PINA, DE PINA, 1998:152)

La Ciudadanía: la entiendo como el atributo personal que nos reconoce la ley a las personas físicas, que contamos con la mayoría de edad y que realizamos actividades apegadas a las buenas costumbres.

#### **2.1.4 DERECHO DE LIBRE ASOCIACION Y DERECHO DE PETICION.**

a) Derecho de libre asociación.

Artículo 9 Constitucional: No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

No se considerara ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra esta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Esta garantía consagrada en nuestra constitución federal, no se vulneraria con mi propuesta porque los futuros políticos tendrían opción para incorporarse a la derecha o izquierda, única que existiría de proceder mi trabajo de tesis.

#### b) Derechos de Petición.

Artículo 8 Constitucional: Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



Púes este artículo constitucional no le veo mucho que analizarle solamente agregarle que los servidores públicos atiendan las peticiones de los ciudadanos de manera amable y gustosa, porque parece que se les obliga a prestar su servicio como si su trabajo no fuese remunerado.

(Constitución política de los estados unidos mexicanos,

Instituto de investigaciones jurídicas,

Vigente al primero de abril del 2008. a y b.)

### **2.1.5 EL REFERÉNDUM Y EL PLEBISCITO.**

a) El referéndum.

Referéndum: (Del latín referéndum, de refiere: referir). Institución política mediante la cual el pueblo o el cuerpo electoral opina sobre, aprueba o rechaza una decisión de sus representantes elegidos para asambleas constituyentes o legislativas.

Es una manifestación de la democracia constitucional, en la cual mediante la ampliación del sufragio y el libre acceso a los cargos públicos, la totalidad del pueblo organizado en cuerpo electoral participa en el proceso del poder, lo que hace indirectamente al elegir a sus representantes y directamente por medio del referéndum, el plebiscito o otras formas de democracia participativa.

Se discute la naturaleza jurídica de esta participación popular en la formulación de la ley y si se considera un acto de ratificación, de aprobación o de decisión, inclinándose la doctrina por considerarlo un acto decisorio autónomo, que al sumarse al de los representantes da origen a la disposición legal, la cual solo adquiere validez cuando ha sido sometida a la votación popular y aprobada por ella. Los representantes formulan la ley, pero ad referendum, es decir, a reserva de lo que el cuerpo electoral resuelva, constituyéndose el voto popular en condición suspensiva a que se somete la validez y eficacia de la ley.

Tiene parentesco histórico con el plebiscito, con el cual muchas veces se confunden. La diferencia esencial consiste en que este no atañe actos de naturaleza normativa, se refiere a cuestiones de hecho, actos políticos y medidas de gobierno. Especialmente afecta a cuestiones de carácter territorial y a materias relativas a la forma de gobierno.

(CARBONELL, 2002: 509).

Referéndum: Institución política mediante la cual el cuerpo electoral acepta o rechaza las leyes aprobadas por un órgano legislativo.

Se clasifica en obligatorio, que es el que esta impuesto como un requisito necesario para validez de las leyes ordinarias y facultativo, que es el que tiene lugar únicamente cuando la consulta responde a solicitud de un grupo de ciudadanos o a la petición de una autoridad investida del poder de solicitar su celebración.

El referéndum es una institución característica del régimen democrático. Supone esta institución una amplia facultad otorgada al cuerpo electoral para la ratificación o desaprobación de las leyes; requiere para su buen funcionamiento la existencia de un gran espíritu ciudadano, y el consiguiente interés por los asuntos públicos.

(DE PINA, DE PINA, 1998:415)

Según la Enciclopedia Encarta. Referéndum: Práctica de someter un asunto al voto popular. La propuesta o la cuestión pueden recibir el nombre de referéndum. En el Gobierno, el referéndum por petición parte de los electores y posibilita que una ley propuesta sea sometida al voto popular antes de que entre en vigor.

Tomando en consideración los comentarios de los autores, concluyo que el referéndum es la facultad que la ley otorga a los ciudadanos para refrendar o vetar una ley.

#### **2.1.5.1 NATURALEZA JURIDICA DEL REFÉREDUM.**

Se discute si el referéndum constituye un acto de ratificación, un acto de aprobación o un acto de decisión. Cifra se orienta por la solución indicada en tercer lugar, y estima que, en general, la doctrina sostiene ese criterio. Ello es así porque del referéndum depende en definitiva la suerte que ha de correr el acto del Estado que se somete a consideración del cuerpo electoral.

b) El plebiscito.

Plebiscito: Consulta hecha directamente al pueblo para que resuelva lo que considere más conveniente respecto a la solución de un problema político de trascendental interés o sobre la aprobación o repulsa de determinados actos de sus gobernantes.

(DE PINA, DE PINA VARA, 1998:388.)

Según la Enciclopedia Encarta Plebiscito: votación realizada por el electorado de una nación, de una región o de una localidad sobre alguna cuestión específica. Durante la época moderna, los plebiscitos se han realizado para conocer los deseos de los habitantes de un país o una zona al determinar su soberanía, convirtiéndose en un importante medio político de autodeterminación para algunos pueblos o naciones.

Tomando en cuenta las definiciones anteriores del PLEBISCITO, me atrevo a decir que es la decisión del pueblo de un hecho trascendental que le atañe al mismo, y que es de suma importancia emitir un consentimiento o una negativa al actuar de un gobernante, respecto a una decisión de importancia nacional que tomo el funcionario, son muy comunes en el ámbito administrativo.

Y a diferencia del REFERENDUM, es que uno versa sobre hechos que realiza una autoridad pública y administrativa, y en el referéndum se dice que es un plebiscito imperfecto, y este trata de aprobar o desaprobado la actividad legislativa que realizan los diputados, senadores, presidente, gobernadores, etc.

#### **2.1.5.2 EI PLEBISCITO EN LA ACTUALIDAD.**

Fayt define al plebiscito como el derecho reconocido al cuerpo electoral para intervenir en la ratificación o aprobación de un acto esencialmente político, de naturaleza constitucional o gubernamental. No obstante que se le puede confundir con el referéndum, al punto que algunos lo consideran como un referéndum imperfecto, existe una diferencia esencial entre ambas formas de gobierno semidirecto.

En efecto, Orlando destaca el hecho de la naturaleza, eminentemente política, del plebiscito al indicar como ejemplos del mismo la aceptación de una constitución o la manifestación de confianza en un hombre o en un régimen político.

El plebiscito no es utilizado en relación con actos de naturaleza legislativa y funciona en forma excepcional, aun cuando, en algunas oportunidades el Referéndum contiene implícitamente un Plebiscito, es decir, que aquél constituye un plebiscito encubierto.

### **2.1.5.3 DIFERENCIAS Y SIMILITUDES**

En el presente trabajo sobre el Referéndum o Plebiscito, se ha llegado a las siguientes diferencias:

La Constitución es la norma fundamental escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada como guía para su gobernación.

Muchos doctrinarios opinan que el Plebiscito y el Referéndum son términos sinónimos por cuanto el Plebiscito es para ellos una de las formas del Referéndum. Para otros doctrinarios no lo son ya que el Plebiscito se utiliza para asuntos políticos solamente, y el Referéndum se puede utilizar en asuntos legislativos, constitucionales y administrativos.

El Referéndum puede clasificarse en constitutivo, modificativo, abrogativo, legislativo, gubernativo, administrativo, jurisdiccional, constituyente, obligatorio, facultativo, consultivo y rarificativo es el derecho reconocido al cuerpo electoral para intervenir en la ratificación o aprobación de un acto esencialmente político, de naturaleza constitucional o gubernamental.

## **CAPITULO 3**

# **“RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”**

### **3.1 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.**

En este espacio mencionaremos el régimen jurídico al que son sujetos las agrupaciones políticas y los partidos políticos. También hablaremos de sus derechos, obligaciones, prerrogativas, de la forma de obtener su registro, es decir, de los requisitos que deben reunir ambos para que se puedan constituir y puedan figurar como entes sociales de suma importancia en la vida política de la nación mexicana.

#### **3.1.1 CONCEPTOS DE AGRUPACIÓN POLÍTICA.**

Asociación Política o Agrupación Política: Expresión formada por dos término: Asociación y Política” que tienen distinta etimología. El primero deriva directamente del latín asociativo y quiere decir unión más o menos permanente de hombres que buscan un fin común; y el segundo aparece como objetivo calificativo del término “asociación” proviene de la lengua griega y significa lo perteneciente o relativo a la polis, que era la ciudad-estado en la que vivieron los griegos.

Hemos considerado conveniente, por método conceptualizar, lato sensu, a las asociaciones políticas. Se pueden denotar, en la especie, como la unión de personas, ciudadanos, que con base en el ejercicio de su derecho subjetivo público de asociación, deciden formar una colectividad y regirse conforme con unos estatutos particulares y tener por objeto, los asuntos que atañen a la vida política del estado, del orden constitucional, legislativo y gubernativo.



Las asociaciones políticas, sub. Genere iuris, pueden adquirir la forma de agrupaciones o partidos, ambos desde luego de naturaleza política.

Vale señalar que mientras que las agrupaciones políticas pueden no estar formadas por ciudadanos de un estado y en consecuencia pueden ser clasificadas en nacionales y extranjeras. Asimismo, las agrupaciones políticas pueden revestir el carácter de grupo de presión, de interés, entre otras.

(CARBONELL, 2002:15, 16.)

Las asociaciones políticas O Agrupaciones Políticas; son entidades que en el sistema político mexicano fungen como una especie de protopartidos. La finalidad de su existencia es dar cavidad a corrientes políticas nacientes, incipientes, que si bien representa un sector de la sociedad, no son aun lo suficientemente fuertes en términos electorales para acceder al sistema de partidos, por no poder llenar los requisitos de tipo cuantitativo que para ello se dispone.

(DE ANDREA, NEWMAN, RODRIGUEZ, SANCHES, SOLANO, 1987.)

Agrupación Política: Formas de Asociación Política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que contribuyen al desarrollo de una opinión política más informada y con mayor densidad ideológica.

Toda Agrupación política nacional, conservando su personalidad jurídica, solo podrá participar en procesos electorales federales mediante convenios de incorporación con un partido político. La candidatura propuesta por la Agrupación Política nacional y el partido político, será registrada por este y será votada con la denominación emblema, color o colores de dicho partido.

(DE PINA, DE PINA, 1998:110, 111.)

Concepto legal: Artículo 33 (COFIPE): Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Tomando en cuenta las opiniones emitidas por concedores del Derecho y lo que establece la ley, considero que una AGRUPACION POLITICA, es un ente político, investido de personalidad jurídica, con una filosofía y cultura política muy bien contornada y establecida, que busca influir en las decisiones político jurídicas que rigen al país Mexicano, y que buscan su permanencia a través de la militancia y simpatía de los gobernados que la conforman, y que pueden transformarse en un futuro en partidos políticos que es su objetivo final.

### **3.1.2 REGISTRO Y CONSTITUCIÓN, DERECHOS, Y OBLIGACIONES.**

a) Registro y Constitución.

Con el Registro.- Las agrupaciones políticas nacionales gozan del régimen fiscal de los partidos políticos y de financiamiento público para apoyo a sus actividades editoriales.

(CARBONELL, 2002:524.)

Registro: Oficina pública dedicada a la inscripción.

(DE PINA, DE PINA, 1988:416.)

El Registro, lo entiendo como acudir ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral, una vez reunido todas las especificaciones establecidas en la ley electoral para que pueda ser otorgado o negado el registro a la agrupación política solicitante por medio de su representante o sus representantes jurídicos.

Artículo 35, COFIPE. (PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CONSTITUCION COFIPE.)

1. Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas.

b) Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.

2. Los interesados presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General del Instituto.

3. El Consejo General, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.

4. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

5. El registro de las agrupaciones políticas cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1o. De agosto del año anterior al de la elección.

6. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en este Código.

7. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

8. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

b) De los derechos.

Derechos: Conjunto de las facultades otorgadas o reconocidas por las normas del derecho objetivo.

(DE PINA, DE PINA, 1998:232)

Los Derechos: son las atribuciones que la ley dota a las agrupaciones o asociaciones políticas, para que puedan cumplir con su finalidad, las cuales consisten en asignarle una determinada cantidad económica para cumplir con sus actividades de difusión en la sociedad mediante la creación de literaturas y sus plataformas políticas de bien social.

Artículo 34(DE LOS DERECHOS, COFIPE)

1. Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán

registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

2. El acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse para su registro ante el presidente del Consejo General del Instituto en los plazos previstos en el párrafo 1 del artículo 99, de este Código, según corresponda.

3. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la agrupación participante.

Obligación: Orden, mandato o disposición que, emanado de un órgano de autoridad, obliga a cumplimiento, con la amenaza explícita o implícita, de procederse a su ejecución en caso de que esta obligación quede desatendida por aquellos a quienes corresponde cumplirla espontáneamente.

(DE PINA, DE PINA, 1998:369)

c) De las obligaciones (COFIPE)

4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente.

### **3.1.3 DIFERENTES CONCEPTOS DE PARTIDOS POLITICOS.**

Para abordar el tema de los partidos políticos es necesario iniciar definiéndolos desde su raíz etimológica;

Definición etimológica de partido político a palabra partido viene del latín *pare*, que significa parte o fracción, y *político* viene de *polis*, sinónimo de ciudad, por lo cual partido político significa parte de la ciudad.

Concepto de partido político. Para los norteamericanos La Palombara y Weiner un partido político “es una organización permanente, nacional, bien establecida y con la voluntad deliberada de sus dirigentes nacionales y locales para tomar y ejercer el poder buscando el apoyo popular a través de las elecciones. “

De esta definición se pueden desprender algunas características, primero la de organización permanente, lo que quiere decir que su vida política ira mas allá que la de sus dirigentes y de ahí podemos distinguir y separar a los grupos, camarillas, facciones y asociaciones.

Otra característica que podemos señalar es la complejidad de organización, ya que al ser nacional requiere distintos niveles, tanto el central como el regional, lo cual lo distingue de algunas asociaciones que no tienen base regional.

La tercera característica es la voluntad de conquistar, ejercer y conservar el poder y no de influenciarlo. Aquí podemos distinguir entre un partido político y un

grupo de presión, ya que mientras el primero busca la conquista y conservación del poder, el segundo tan solo buscara influenciarlo.

La cuarta y última característica de los partidos políticos es la búsqueda del apoyo de las bases, la cual lo distingue de otros grupos que tan solo pretenden influenciar directamente en el poder a través del ejercicio de una presión sobre un partido, sobre la opinión pública o sobre el gobierno en forma directa.

(EVOLUCION DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS DE MEXICO, SERNA  
ELIZONDO, Enrique, REVISTA MEXICANA DE JUSTICIA, SEPTIEMBRE-  
OCTUBRE 1981, PAGS.14 Y 15.)

Para Edmund Burke, “Un partido es un grupo de hombres unidos para promover el bien común de acuerdo con un principio que comparten.”

(DEUTSCH, 1998: 73)

Un partido político es una organización política que se adscribe a una ideología determinada o representa algún grupo en particular. Son de creación libre, amparados pues en el artículo que consagra el derecho de asociación, pero no son órganos del Estado, por lo que el poder que poseen lo ejercen en virtud de lo dispuesto en los Estatutos y sobre las personas que han aceptado dichos Estatutos y pasado a engrosar las filas del partido.

(DUVERGER, 1998:132)



Partido Político: Son un grupo organizado para alcanzar y ejercer el poder en un sistema político.

(CASTELLANOS, 1999:57)

Concepto legal de partido político, de acuerdo a la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 41 fracción primera reza lo siguiente:

#### I. LOS PARTIDOS POLITICOS SON ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO.

En atención a las conceptualizaciones anteriores me atrevo a afirmar que un partido político, es la asociación permanente de personas físicas, con la finalidad de que la ley les reconozca personalidad jurídica y política, quienes además cuentan con estatutos, postulados de acción y una plataforma política, la cual diferenciara totalmente de otra fuerza política ya que ese es el motivo principal de su creación la diferencia ideológica de ver la política, y como objetivo primordial la búsqueda del gobierno y la permanencia en nuestra política Mexicana.

### **3.1.4 REGISTRO, CONSTITUCIÓN Y OBLIGACIONES.**

a) Del registro.

El Registro de Partidos Políticos. Requisito que el código electoral exige a toda organización para ostentarse como partido político nacional, para ejercer los derechos y prerrogativas que le son propios, y que se lleva a cabo mediante un procedimiento específico previsto en el propio código ante el IFE, debe comprobar que se cuenta con todos los elementos constitutivos exigidos.

(CARBONELL 2002:522)

Registro: Oficina pública dedicada a la inscripción.

(DE PINA, DE PINA, 1988:416)

Artículo 24, cofipe.(DEL REGISTRO, COFIPE).

1. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y

b) Contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

## Artículo 25, COFIPE

1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

a) la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;

c) la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos;

d) la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y

e) la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

## Artículo 26, COFIPE.

1. El programa de acción determinará las medidas para:

a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;

b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;

c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y

d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Artículo 27, COFIPE.

1. Los estatutos establecerán:

a) la denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

I. Una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del partido;

II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido., con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y

IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código;

d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;

e) la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

f) la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y

g) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios permanentes encargados de la sustanciación y resolución de las controversias. Las instancias de resolución de conflictos internos nunca serán

más de dos, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.

Artículo 28, COFIPE.

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código:

a) Celebrar por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del artículo 24; que asistieron libremente y conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación;

II. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, su residencia y la clave de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de la asamblea de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales.

b) Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;

II. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y

V. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del

porcentaje mínimo de afiliados exigido por este Código. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

2. El costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto. Los funcionarios autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

3. En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en el párrafo 1 del artículo 29 de este Código, dejará de tener efecto la notificación formulada.

Artículo 29, COFIPE.

1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la organización interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

a) la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros en los términos del artículo anterior;

b) Las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales, a que se refieren las fracciones II del inciso a) y V del inciso b) del artículo anterior, esta información deberá presentarse en archivos en medio digital; y

c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva.



#### Artículo 30, COFIPE.

1. El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político nacional, integrará una Comisión de tres consejeros electorales para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código. La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro.

2. El Consejo General, por conducto de la comisión a que se refiere el párrafo anterior, verificará la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, conforme al cual se verifique que cuando menos el 0.026 por ciento corresponda al padrón electoral actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

#### Artículo 31, COFIPE.

1. El Consejo, con base en el proyecto de dictamen de la comisión y dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

2. Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y

lo comunicará a los interesados. La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

3. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del 1o. De agosto del año anterior al de la elección.

b) De los derechos.

Derechos: Conjunto de las facultades otorgadas o reconocidas por las normas del derecho objetivo.

(DE PINA, DE PINA, 1998:232)

Artículo 36(DE LOS DERECHOS, COFIPE)

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

b) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;

c) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución;

d) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones federales, en los términos de este Código;

e) Formar coaliciones, tanto para las elecciones federales como locales, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados.

Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de este Código;

f) Participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución;

g) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral, en los términos de la Constitución y este Código;

h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

i) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;

j) Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales;

y

k) Los demás que les otorgue este Código.

Obligacion: Orden, mandato o disposición que, emanado de un órgano de autoridad, obliga a cumplimiento, con la amenaza explícita o implícita, de procederse a su ejecución en caso de que esta obligación quede desatendida por aquellos a quienes corresponde cumplirla espontáneamente.

(DE PINA, DE PINA, 1998:369)

c) De las obligaciones.

Artículo 38, COFIPE.(DE LAS OBLIGACIONES, COFIPE).

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;

d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes;

e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

g) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;

h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;

i) Sostener, por lo menos, un centro de formación política;

j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

l) Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las

mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

m) Comunicar al Instituto, dentro de los diez días siguientes a que ocurran, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, o de su domicilio social;

n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión;

o) Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

p) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante la secretaría ejecutiva del Instituto, la que instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código.

En todo caso, al resolver sobre la denuncia se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. De la Constitución;

q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentación es de carácter religioso en su propaganda;

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;

s) Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular;

t) Cumplir con las obligaciones que este Código les establece en materia de transparencia y acceso a su información; y

u) Las demás que establezca este Código.

2. Las modificaciones a que se refiere el inciso l) del párrafo anterior en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

Artículo 39, COFIPE.

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Libro Séptimo del mismo.

2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que, en su caso, pudieran exigirse a los partidos políticos, sus dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 40, COFIPE.

1. Un partido político, aportando elementos de prueba, podrá pedir al Consejo General del Instituto se investiguen las actividades de otros partidos políticos cuando incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática.

c) De las obligaciones en materia de transparencia.

Artículo 41, COFIPE. (OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA).

1. Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las reglas previstas en este Código y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme al reglamento del Instituto Federal Electoral en la materia.

2. Las personas accederán a la información de los partidos a través del Instituto Federal Electoral, mediante la presentación de solicitudes específicas.

3. El reglamento establecerá los formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se presenten sobre la información de los partidos políticos.

4. Cuando la información solicitada tenga el carácter de pública y no obre en poder del Instituto, debiendo estarlo, éste notificará al partido requerido para que la proporcione en forma directa al solicitante, dentro del plazo que señale el reglamento. El partido de que se trate informará al Instituto del cumplimiento de esta obligación.



5. Cuando la información solicitada se encuentre disponible en la página electrónica del Instituto, o en la del partido de que se trate, se le notificará al solicitante para que la obtenga en forma directa, salvo que el interesado la requiera en forma impresa o en medio digital.

6. Los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, por lo menos, la información especificada en el presente capítulo.

Artículo 42, COFIPE.

1. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto a los mismos, que sea considerada pública conforme a este Código, estará a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto.

2. Se considera información pública de los partidos políticos:

a) Sus documentos básicos;

b) Las facultades de sus órganos de dirección;

c) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de su candidatos a cargos de elección popular;

d) el directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales;

e) el tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, y de los demás funcionarios partidistas;

f) Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;

g) Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;

h) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;

i) Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

j) Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código.

Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos.

k) Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;

l) Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto;

m) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político;

n) El dictamen y resolución que el Consejo General del Instituto haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso j) de este párrafo; y

o) La demás que señale este Código, o las leyes aplicables.

#### Artículo 43, COFIPE.

1. Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este capítulo, y la demás que este Código considere de la misma naturaleza, proporcionándola al Instituto con la periodicidad y en los formatos y medios electrónicos que aquél determine en acuerdos de carácter general.

#### Artículo 44, COFIPE.

1. No será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos; la correspondiente a sus estrategias políticas y

de campañas electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

2. Será considerada confidencial la información que contenga los datos personales de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios establecidos en este capítulo y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado;

3. Se considerará reservada la información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada.

Artículo 45, COFIPE.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Capítulo será sancionado en los términos que dispone el presente Código.

### **3.1.5 EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

En el Artículo 2do del COFIPE “Del financiamiento de los partidos” capitulo que se integra por los artículos 49, 49<sup>a</sup>, 49B.

Financiamiento Público: Se destina a sostener dos clases de actividades a saber.

Actividades ordinarias, comprende las erogaciones que realizan normalmente los partidos, independientemente de que se celebren o no elecciones como los gastos de oficina, personal, transporte, prensa, propaganda

Actividades de campaña: se refieren a las erogaciones que se realizan para la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por militancia: conformado por sus cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los afiliados de cada partido, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

De simpatizantes: integrado por las aportaciones o donativos, en dinero o especie, hechos a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por personas físicas o morales.

Autofinanciamiento: Conformado por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculo, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos.

Por Rendimientos Financieros: Los partidos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento.

(FIX – ZAMUDIO, VALENCIA, 2007: 648, 649.)

#### FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

La formula del financiamiento público esta establecida tanto en la constitución como en el código electoral, de manera que la única tarea del IFE es hacer una estimación de la unidad básica llamada “costo mínimo de campaña”. La cantidad total del financiamiento publico de cada año puede calcularse determinando la menor suma de recursos necesarios para que un candidato lleve a cabo una campaña y siga los pasos establecidos en la ley, multiplicando esa suma por el numero de diputados.

Una vez que esta suma a sido aprobada por la cámara de diputados como parte del presupuesto total del IFE, se distribuye entre los diferentes partidos mediante una asignación mensual de cada mes. Esta asignación se deriva de la formula de equidad (70% proporcional a los votos recibidos en la elección previa, y 30% igual) tras descontar cualquier deuda que pueda haber contraído con el instituto, debido a multas impuestas con antelación por la autoridad electoral.

Los partidos necesitan obtener un 2% de la votación total para ratificar su registro, y si lo logran, la suma del financiamiento público puede aumentar cada

tres años. Esto sucedió tras las elecciones de 2000, en las cuales la coalición electoral en torno al candidato presidencial Cuauhtemoc Cárdenas confirmó automáticamente el registro de 3 nuevos partidos (convergencia por la democracia, Alianza Social y Sociedad Nacionalista).

En 2001, la fórmula, del financiamiento público tuvo que considerar un multiplicador de 8 partidos en lugar de 5 que había sido el número de partidos registro y con representación en el congreso antes de la elección del 2000 la suma de financiamiento público para la operación regular de los partidos políticos aumento de 150 millones de dólares en 2000 a 225 millones el año siguiente. Durante un año electoral, los partidos políticos reciben una suma adicional con fines de campaña, que es equivalente a la que se otorga para las operaciones regulares. Esta es la razón por la cual el IFE para los partidos políticos para el año electoral del 2003, a mediados del periodo, fue de 480 millones de dólares, más alto que los 320 millones del año de la elección presidencial de 2000.

(Revista Election Law Journal. Democracia y Elecciones en Norteamérica: ¿Qué podemos aprender de nuestros vecinos? Jacqueline Peschard, tribunal electoral del poder judicial de la federación, Numero 3, Volumen 3, 2004 Pág. 424 y 425)

El Financiamiento Público: son las partidas presupuestales que el congreso de la unión autoriza del presupuesto de egresos de la federación a los partidos políticos para financiar sus campañas electorales y sus gastos ordinarios para cumplir con su objetivo primordial la democracia, desde mi punto de vista así lo entiendo.

a) De las prerrogativas.

Prerrogativa: Privilegio, gracia o extensión que se concede legalmente a una persona, en atención a su dignidad, empleo o cargo. <sup>1</sup>

Atribución de alguno de los poderes del Estado en orden a su ejercicio o a las relaciones con los demás. <sup>2</sup>

(DE PINA, DE PINA VARA, 1998: 394)

PRERROGATIVAS. Artículo 48, COFIPE.

1. Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:

a) Tener acceso a la radio y televisión en los términos de la Constitución y este Código;

b) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

c) Gozar del régimen fiscal que se establece en este Código y en las leyes de la materia; y

d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.





## **CAPITULO 4**

### **“LOS SISTEMAS ELECTORALES”.**

## **4.1 LOS SISTEMAS ELECTORALES.**

En este espacio se hablara de los sistemas electorales de cómo estos dan vida a los órganos e instituciones del estado. Así mismo también aremos mención de los distintos sistemas electorales con los que cuenta México de la mayoría relativa y de la representación proporcional tal es el caso de cómo se asignan los diputados y senadores por ambos principios y de las ecuaciones matemáticas que se realizan. Se mencionará, como se hace la calificación de la elección.

### **4.1.1 CONCEPTOS DE SISTEMAS ELECTORALES.**

En un sentido amplio "sistema electoral " según el constitucionalista Roberto Lopresti, es la parte del Derecho Constitucional que aglutina el conjunto de reglas relacionadas con la integración de los órganos de gobierno por procedimientos electivos. Según este concepto, las normas que regulan la ciudadanía, los partidos políticos, las bases del sufragio, la emisión del mismo, los órganos electorales, los recursos contra sus decisiones y al sistema electoral en sentido restringido.

(CASTELLANOS, 1999: 66)

Para Dieter Nohlen: Los sistemas electorales determinan las reglas según las cuales los electores pueden expresar sus presencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios.

(DIETER, 1995: 31)

Sistemas Electorales: Constituyen un instrumento y un procedimiento para tomar decisiones en un grupo social en función de lo convenido en el Derecho Electoral de cada país, en cuanto a reservar esta denominación a las reglas que establecen la forma en la que han de ser asignados y distribuidos los cargos electivos, en un régimen electivo determinado, se trate dentro de la Democracia directa o Democracia representativa.

(Wikipedia 28 de Mayo del 2008)

Tomando en consideración las opiniones de los doctrinarios entiendo por SISTEMA ELECTORAL, que es el camino que establecieron los legisladores para poder desarrollar las elecciones en un país determinado y como los ciudadanos pueden ejercer el voto.

#### **4.1.2 DIFERENTES CONCEPTOS DE MAYORIA RELATIVA.**

La Formula Mayoritaria: enfrenta el problema de la conversión de votos en escaños parlamentarios de manera quizá demasiado simplista. Bajo este sistema, aquel candidato o lista de candidatos que obtenga de entre el conjunto de

candidatos el mayor porcentaje de los votos emitidos en una elección será el ganador de la diputación en disputa. De esta manera, el fin del sistema mayoritario consiste en reforzar la presencia parlamentaria del grupo que se manifieste mayoritariamente, sin consideración alguna para el peso que puedan representar en el conjunto del electorado las tendencias o grupos minoritarios. De esta manera, el sistema mayoritario tiende a conformar una clara y bien establecida mayoría que promoverá la estabilidad política necesaria para que un gobierno dado pueda ser conducido sin el obstáculo paralizador que significa la atomización política. Ahora bien, dado que en el sistema de mayoría relativa gana el candidato que tiene un voto más que el candidato inmediatamente más próximo con independencia de la cantidad de votos obtenida por los otros candidatos, resulta que este sistema provoca los peligrosos fenómenos de la hiperrepresentación y de la hiporrepresentación. En otras palabras, los votos de los perdedores son desperdiciados porque no tienen incidencia alguna en la repartición de curules.

(DE ANDREA, NEWMAN, RODRIGUEZ, SANCHEZ, SOLANO, 1987: 127,  
128.)

Mayoritario: Relativo a las Mayorías. Dícese principalmente de cuestiones electorales, plebiscitarias y análogas en que se resuelve por votación.

(DE PINA, DE PINA, 1988: 350)

Mayoría Relativa: La formada por el mayor número de votos, no con relación al total de estos, sino al número que obtiene cada una de las personas o cuestiones que se votan a la vez.

(WordReference.com Diccionario de la Lengua Española 2008)

Para mí la MAYORIA RELATIVA, es el triunfo que obtiene el candidato, en la contienda electoral por haber obtenido más votos que sus contrincantes.

#### **4.1.3 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

Sistema electoral de REPRESENTACION PROPORCIONAL, por otro lado, tiene como consecuencia principal la de que las diputaciones se distribuyen entre los contendientes en una elección, de acuerdo al número de votos logrados por cada uno de los candidatos o partidos. De esta manera, el sistema de Representación Proporcional busca que cualquier corriente política de importancia este representada en las asambleas políticas. Esto implica que una gran diversidad de partidos pequeños y medianos tendrá acceso al poder, conformándose así un sistema político plural. Por otro lado, la Representación Proporcional también fomenta la estabilidad e independencia de los partidos, porque estos no obtienen ventajas electorales al aliarse con otros partidos de corriente similar.

(DE ANDREA, NEWMAN, RODRIGUEZ, SANCHEZ, SOLANO, 1987: 128.)

La representación proporcional es un sistema electoral en el que el porcentaje de votos que reciben los partidos políticos determina el número de escaños que les son asignados en las asambleas legislativas o parlamento. Este sistema de representación se distingue del sistema de representación directa porque casi todos los partidos políticos son representados en el cuerpo legislativo, sin importar que no obtengan mayoría relativa en ningún distrito electoral. Por lo tanto, también se llama sistema de representación plena.

Existen diversas formas de representación proporcional, como la representación proporcional con listas de candidatos, en que los votantes votan por partidos políticos; los partidos presentan una lista de candidatos a los cuales se les asignan escaños de acuerdo al porcentaje de votos que obtengan.

En algunos países a este sistema de elección se le ha denominado como Sistema de Cocientes y Subcocientes y es muy utilizado para la elección de miembros de cámaras legislativas en muchos países. Otro sistema es el cociente Haré o voto único transferible, el cual no depende de la existencia de partidos políticos. Algunos estados, como los Países Bajos, combinan los dos aspectos. La mayoría de los países con democracias parlamentarias utilizan sistemas de representación proporcional, aunque la mayoría de los países angloparlantes utilicen sistemas de representación directa (salvo Sudáfrica, Nueva Zelanda, Irlanda, Escocia, Gales, Sierra Leona, Guyana y Sri Lanka). La mayoría de los

sistemas presidencialistas utilizan la representación directa, aunque algunos países latinoamericanos, como Argentina y México, han implementado una combinación de los dos sistemas.

(Wikipedia 27 de enero del 2008)

Representación Proporcional: Sistema electoral destinado a eliminar los inconvenientes del de las mayorías y a lograr que la representación parlamentaria sea la expresión real de las diferentes manifestaciones de la opinión pública, por medio de la atribución a las minorías del número de puestos que corresponda a la importancia de cada una.

(DE PINA, DE PINA, 1988: 427, 428.)

La Representación Proporcional: es como su propio nombre lo dice asignar una proporción de las listas presentadas por los partidos políticos al IFE, previo a una elección electoral, y de las cuales entran de manera automática los primeros candidatos a ocupar una curul, por el éxito obtenido en varias de las cinco circunscripciones que existen en México para formar parte de la asamblea legislativa, siguiendo una regla matemática para determinar en qué cantidades se les otorgaran escaños a los candidatos de esas listas.

#### **4.1.4 SISTEMA MIXTO.**



Sistema Electoral Mixto: Se le conoce como de dominante mayoritario, atemperado por el principio de representación proporcional, fue modificado recientemente, prevaleciendo en la cámara de diputados federal, las legislaturas de los estados.

El SISTEMA MIXTO, es la aplicación de ambos sistemas el de Representación Proporcional, y el de Mayoría Relativa, este sistema es el que está vigente en nuestra república mexicana.

#### **4.1.5. RESULTADOS Y DECLARACION DE VALIDEZ.**

La presente etapa da comienzo con la remisión de los documentos y expedientes electorales al consejo distrital y concluye con los cómputos y declaraciones que realizan los consejos del instituto federal electoral o las resoluciones que, en su caso emitan en última instancia el tribunal electoral.

Para mí es la última etapa de la contienda electoral, la cual consiste en general en otorgar las constancias públicas que abalan a los candidatos como funcionarios públicos electos, eso es el RESULTADO, Y LA DECLARACION DE VALIDEZ, de la elección.

**CAPITULO 5.**

**“DERECHO COMPARADO”.**

## **5.1 ESTADOS UNIDOS**

### **5.1.1 SISTEMA POLITICO**

#### a) Régimen constitucional.

Estados Unidos de América es una República Presidencial Federal compuesta por sus estados. Cuenta con una constitución que data de 1789, la cual ha sido objeto de 26 enmiendas en mas de 200 años. El gobierno estadounidense está diseñado conforme a la división tripartita de poderes; ejecutivo, legislativo y judicial que es la base de su sistema.

En cuanto a los estados, cada uno cuenta con una constitución propia, división de poderes y amplio margen de autonomía política y administrativa derivadas del federalismo que impera en el país.

#### b) Presidente.

El poder ejecutivo está encabezado por el presidente de los Estados Unidos de América, electo cada 4 años, sus funciones incluyen las de jefe de estado y de gobierno. La elección del titular del ejecutivo se realiza de forma indirecta, mediante la selección, por parte de los ciudadanos de 538 electores quienes son los encargados de designarlos. El primer mandatario tiene la posibilidad de reelegirse para el cargo aunque esta facultad fue restringida en 1951 cuando se estableció la reelección limitada a un único periodo.

Dentro de las facultades del presidente están las de fungir como comandante en jefe de las fuerzas armadas, conducir la política exterior, firmar tratados

internacionales (deben ser ratificados por el senado), proponer a los embajadores en el extranjero, (deben ser ratificados, por la cámara alta), atribuciones como jefe de gobierno, el presidente es responsable del poder ejecutivo y como tal, tiene la libertad para proponer a todos los integrantes de su gabinete.

Adicionalmente tiene la facultada de nombrar y remover a los titulares de los distintos departamentos y agencias gubernamentales, por lo que estos deben una obediencia absoluta.

Tienen la facultad de iniciativa, es decir proponer proyectos de ley.

Derecho a votar las leyes que apruebe el legislativo, ese voto es restringido, pues puede ser superado por el voto de cada uno de las 2/3 partes de las cámaras, en caso de que estas resuelvan ratificar en sus términos la ley.

Puede ser sometido a juicio político y removido por el poder legislativo (si se comprueba que incurrió en traición a la patria, actos de corrupción y otros crímenes graves).

c) Vicepresidente.

Electo en la misma planilla con el titular del ejecutivo, el vicepresidente actúa como sustituto inmediato en caso de ausencia total debida a remoción, muerte o renuncia. Generalmente los candidatos a presidente eligen a su compañero de fórmula, decisión que debe ser ratificada por la convención nacional de su partido. Su función: ser Presidente del Senado,

d) Congreso.

Poder legislativo, Bicameral, compuesto por el senado o cámara alta y por la cámara de representantes o cámara baja. La cámara alta está integrada por 100 miembros electos por los estados de la federación, para un mandato de 6 años.

Pueden ser reelectos de forma ilimitada. Cada estado elige dos representantes al senado, sin tomar en cuenta el tamaño de su territorio, el número de sus habitantes, se renueva por tercetos.

Por su parte la cámara de representantes cuenta con 435 miembros, electos mediante sufragio universal, el país se divide en igual número de distritos electorales conforme a un criterio población, el encargo de los representantes es de 2 años y tienen también la posibilidad de reelegirse en forma ilimitada. Se renueva en su totalidad cada 2 años, a menos que existan bajas de algunos de sus miembros, en cuyo caso puedan presentar elecciones especiales para cubrir las vacantes conocidas como by elections.

Para el cumplimiento de sus múltiples atribuciones, ambas cámaras se dividen en distintos comités, que son responsables de estudiar y aprobar las iniciativas y propuestas relativas a su especialidad antes de ser llevadas al pleno de la cámara respectiva.

En cuanto a la aprobación de leyes se requiere que la iniciativa correspondiente sea discutida y aprobada en el pleno de ambas cámaras para después ser promulgada, o en su caso vetado, por el titular del ejecutivo. Respecto a las enmiendas constitucionales se requiere el voto aprobatorio de una mayoría calificada de las 2/3 partes de los miembros de cada una de las cámaras

del congreso, así como su ratificación por una mayoría de  $\frac{3}{4}$  partes de las legislaturas locales.

e) Poder Judicial.

En particular la suprema corte, ha jugado un papel destacado en el sistema de Checks and Balances, dictando sentencias en todas las ordenes de la vida pública y privada, en cuestiones tan importantes como el federalismo, los derechos civiles, las relativas a la pena de muerte, aborto o demás asuntos como las restricciones a las atribuciones del titular del ejecutivo.

Está compuesto por la suprema corte de justicia y por diversas cortes subsidiarias. La suprema corte de justicia es el más alto tribunal del país y es el único órgano judicial mencionado en la constitución. Se integra por los ministros electos de forma vitalicia a propuesta del titular del ejecutivo y con la aprobación por mayoría calificada de  $\frac{2}{3}$  partes del senado.

En el territorio estadounidense existen 12 circuitos federales, en cada uno de los cuales existen una corte de apelación para casos relacionados con leyes federales, delitos cometidos en dos o más estados, así como casos civiles y mercantiles que involucren leyes o ciudadanos de distintos estados. Existen 94 cortes federales de distritos que son los tribunales de primera instancia en relación con los litigios federales.

f) Sistema Federal.

Se ha considerado a Estados Unidos como el primer estado en donde se utilizó con éxito el sistema federal como forma de gobierno. En efecto, la constitución estadounidense contempla este sistema en virtud del cual los estados miembros de la federación ceden o renuncian a una parte por su soberanía, para otorgarla al estado federal. La cláusula federal, incluida en la constitución, indica que cualquier asunto no delegado expresamente a la federación es jurisdicción de los estados, en cuanto se considera que las facultades originarias corresponden a estos.

(AGUIRRE, 2001:15,19)

### **5.1.2. SISTEMA ELECTORAL.**

En relación con las elecciones para la cámara de representantes, Estados Unidos utiliza el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales, es decir, que triunfa el candidato que haya reunido mayor cantidad de votos, en su respectivo distrito electoral, sin que exista forma alguna de elección por representación proporcional. En la actualidad existen 435 distritos electorales, que corresponden al doble criterio de un representante por cada 500 mil habitantes y por lo menos un representante por cada estado. Cada 10 años se lleva a cabo un

censo que sirve como base para evaluar y corregir la distribución de los distritos electorales. Por su parte, el senado que está integrado por dos miembros de cada uno de los estados de la federación (100 en total), se renueva por terceros cada 2 años. Las elecciones se llevan a cabo en la misma fecha que la cámara baja, también bajo el principio de mayoría.

Colegio Electoral. Está constituido por un cuerpo de electores, el cual se designa mediante el voto indirecto de los ciudadanos, quienes elijen delegados al colegio electoral, el cual es a su vez, el órgano encargado de designar por el voto mayoritario de sus miembros al presidente. El colegio electoral se conforma por electores de cada estado al congreso de la unión, es decir, la suma entre diputados (representantes) y senadores. A partir de 1965 se aprobó la enmienda 23 a la constitución, en virtud de la cual es distrito de Columbia (Washington, D.C.) Cuenta con 3 delegados al colegio electoral aunque importante aclarar, no cuenta ni con senadores ni con representantes en el congreso. Los estados con mayor número de votos en el colegio electoral son California (54), New York (33), Texas (32), Pennsylvania (23) e Illinois (22), mientras que Alaska, Delaware, el distrito de Columbia, Montana, Dakota del norte, Dakota del sur, Vermont y Wyoming cuentan con solo 3 votos electorales cada uno. En la actualidad se eligen 538 miembros al colegio electoral. Así, los ciudadanos de cada uno de los estados y del distrito de Columbia eligen una planilla de electores que estén comprometidos con alguno de los distritos candidatos a la presidencia. En la gran mayoría de los estados el candidato que obtenga el mayor número de votos se lleva la totalidad de la planilla, mientras que en los estados de Nebraska y Maine se dispone que el partido que obtenga el mayor número de votos habrá de contar con dos delegados



al colegio electoral, en tanto que los demás se definirán de acuerdo con los resultados en cada uno de los distritos electorales. El resultado de este sistema de elección hace que el voto popular pase a un segundo plano. En teoría es perfectamente posible que un candidato obtenga la presidencia con menos votos que alguno o algunos de sus contrincantes, sin embargo casi siempre el candidato triunfador ha gozado del apoyo de la mayoría de la población, como ha sido el caso en todos los comicios presidenciales de este siglo. Cabe aclarar que el porcentaje del voto popular pocas veces coincide con el resultado en el colegio electoral.

Así en 1976 resultó triunfador James Carter con 50% del voto popular y con más del 55% de los votos el colegio electoral (298); en 1960 Ronald Reagan obtuvo la victoria con 50.7% del sufragio popular y casi el 41% de los votos en el colegio electoral.

(AGUIRRE, 2001:21,24)

### **5.1.3 SISTEMA DE PARTIDOS.**

La primera enmienda consagró la libertad de asociación que protege, entre otras formas de agrupación, a los partidos políticos, mientras los estados regulan a

los partidos en temas como las elecciones primarias, nominación y elección de delegados al colegio electoral y derecho de la participación de los candidatos, existen leyes federales que regulan diversos aspectos de la elección presidencial, financiamientos de campañas y acceso a medios.

El sistema electoral de los Estados Unidos (mayoría de votos en circunscripciones uninominales) ha actuado como un mecanismo inhibitorio de la formación de terceros partidos. A diferencia de los sistemas electorales basados en el principio de representación proporcional, el de mayoría dificulta el camino para que pequeñas agrupaciones puedan obtener los suficientes votos como para adquirir una presencia nacional, así todos los intentos por establecer un tercer partido a lo largo de la historia estadounidense han fracasado, salvo en el caso del surgimiento de los republicanos que tomaron el lugar del partido Whig. El sistema de partidos estadounidense es poco ideologizado y cuenta con una mínima estructura nacional. A diferencia de otros sistemas, en donde existen partidos de identificados claramente con las distintas ideologías imperantes, desde la aparición de los partidos en estados unidos no han existido signos que identifiquen a estas agrupaciones con una clase social o forma de concebir la política. Al contrario los partidos se asemejan más a una coalición de intereses diversos, unidos durante los procesos electorales para asegurarse el acceso a los órganos de elección popular. Ninguno de los partidos cuenta con una estructura nacional vertical o centralizada sino que más bien se basan en las instancias locales para definir los métodos de elección de candidatos a los distintos cargos y a la asamblea nacional del partido así como en las políticas locales. Cada 4 años elijen

la planilla que habrá de competir en las elecciones presidenciales y aprueban la plataforma electoral del partido, no existe otra instancia partidista formal que determine las líneas, postulados y plataformas de los partidos. Por otra parte, al contrario de lo que sucede en otros sistemas similares (mayoría de votos circunscripciones uninominales), como en el caso del británico, los legisladores actúan con una enorme libertad en cuanto al sentido de su voto en las distintas iniciativas de ley, así como en su posición frente a los debates y discusiones propios de la actividad, parlamentaria; responde más a su coincidencia, a los compromisos con sus electores o grupos de seguidores en los distritos, que a una disciplina de partido. Este fenómeno genera un alto grado de identificación de los ciudadanos con sus representantes.

(AGUIRRE, 2001:32,36)

## **5.2 ESPAÑA.**

### **5.2.1. SISTEMA POLITICO.**

La nueva constitución resolvió, la disyuntiva entre la república y la monarquía, el segundo, a la persistente tensión entre centralismo y autonomías o nacionalismos. De todas las partes, salvo a los extremos más radicales, hubo concesiones. Al optarse por una monarquía constitucional, bajo una forma parlamentaria, con el establecimiento de un régimen de autonomía para las comunidades regionales o nacionales se atendía a la vieja oposición al centralismo, se reconocía la diversidad económica, social y cultural del estado español y se sentaban las bases de un anterior proceso de descentralización y

modernización de las administraciones nacionales y locales, que culminaría con la estructuración de las autonomías por parte del estado, en suma el proceso de transición desarrollado entre diciembre de 1976 y diciembre de 1978 tuvo como base el consenso entre los distintos actores e intereses, aun de los más férreos opositores. En el proceso de cambio, habría de destacar como episodios clave la aprobación por referéndum de la ley para la reforma política, en diciembre de 1976, las elecciones generales de 1977 que acabaron siendo las elecciones para la integración de las cortes constituyentes, los pactos de Monclova y la aprobación, también por referéndum, de la nueva constitución, cuya elaboración fue la culminación de la lógica del acuerdo y el consenso que impulso a la transición en su conjunto. De acuerdo con el ante proyecto, España se constituyo en una monarquía parlamentaria, con el rey como jefe de estado y con un presidente, surgido de la mayoría en el congreso de los diputados, como el jefe del gobierno. El congreso integrado por 350 miembros, concentra la función legislativa, si bien requiere en algunos casos de la intervención del senado. Este último es una cámara de alto desprovista de relevancia. La constitución, asimismo define al estado español como un “Estado Social y Democrático de Derecho” que conforme a lo establecido en su titulo I, propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y pluralismo político. En la misma disposición, la constitución expresa que “La soberanía reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del estado”.

(AGUIRRE, 2001: 26, 28)

### **5.2.2. SISTEMA ELECTORAL.**

El sistema constitucional en España establece que tienen derecho al sufragio todos los ciudadanos españoles mayores de 18 años que estén en pleno disfrute de sus derechos políticos. El censo es el registro general de los ciudadanos con derecho al sufragio y por lo tanto quienes no aparezcan en su listado no pueden votar. La inclusión en el censo, que se complementa en el momento de la emisión del voto con la presentación del carnet de identidad, más la señalización que hace constar algún miembro de la mesa electoral en su copia, asegura la identidad, la idoneidad y el voto único del ciudadano. Se elabora de oficio, las altas y las bajas, los ayuntamientos se encargan de la inscripción de sus residentes. El objeto de la administración electoral es garantizar la legalidad y la transparencia de las elecciones. Le corresponde velar por comicios competitivos. Comprenden: las juntas electorales (central, provinciales y de zona), así como las mesas electorales. La junta electoral central es un órgano permanente que tiene su sede en Madrid. Las juntas electorales provinciales radican en cada capital de provincia y las juntas electorales de zona se ubican en los municipios cabeza de los partidos judiciales. El mandato de las juntas provinciales y de zona termina 100 días después de las elecciones. Para asegurar su independencia, la ley confiere a los miembros de las juntas las garantías necesarias para evitar que puedan ser objeto de presión política. Las mesas electorales son las responsables del desarrollo de la jornada electora; a cada una le corresponde recibir y contar los votos entre 500 y 200 electores, encuadrados en una sección. La presentación de candidaturas (partidos, coaliciones o agrupación de electores) siempre se efectúa ante la

administración electoral. La campaña electoral dura 15 días y termina a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación. Los candidatos en Liza nombran representantes “apoderados” para los actos y operaciones electorales; el apoderado nombra a 2 interventores por cada mesa electoral, que necesariamente habrán de estar inscritos en esa sección.

La jornada electoral comienza con la instalación de las mesas electorales; se abre una desde las nueve de la mañana y se cierra a las 8 de la noche, lapso durante el cual se efectúa la votación. Una vez terminada empieza el escrutinio, cuyos resultados son hechos públicos por medios de una acta de resultados. El escrutinio general es realizado al tercer día siguiente de la votación por la Junta Electoral que corresponda. Es un acto Público y Único. Las reclamaciones que se manifiesten después se canalizan a través del recurso contencioso electoral, presentado ante la junta electoral correspondiente. El tribunal competente para la resolución de los recursos que tienen que ver con las elecciones generales y las elecciones de los miembros al parlamento europeo es la sala de lo Contencioso – Administrativo del tribunal supremo. En el caso de las elecciones autónomas o locales, el tribunal competente es la sala de lo contencioso – administrativo del tribunal supremo de justicia de la comunidad autónoma correspondiente. Con respecto a los gastos y subvenciones electorales toda candidatura debe tener un administrador electoral responsable de su contabilidad, quien debe responder sobre todos los ingresos y gastos realizados. El estado subvenciona los gastos electorales a los partidos, coaliciones o agrupaciones y el control legal de los mismos es muy estricto. El sistema electoral, establecido en la constitución de 1978

y en la ley orgánica del régimen electoral general (LOREG) de 1985, tiene como antecedente la ley para la reforma política (LRP) de 1976, el punto de partida formal de la transición democrática y el Decreto – Ley 20/1977. Ambas disposiciones normativas sentaron las bases y fijaron las reglas para las elecciones generales de 1977, las que dieron lugar a las cortes constituyentes.

La LRP, estableció, un sistema de representación proporcional con un método de asignación de escaños denominado D'Hondt que por sus efectos reductores, significaba una solución intermedia entre el principio de mayoría y representación proporcional más puro. Este sistema confirmado en el Decreto – Ley 20/1977 en virtud del cual se regulo la materia electoral en forma mas especifica que en la LRP, pasaría finalmente a incorporarse a la LOREG de la 85. El sistema de Representación Proporcional que rige España tiene diversas barreras legales que lo hacen distinto. El mínimo exigido para participar en el reparto de escaños, 3% se genera sobre y su representación parlamentaria pero en contraparte, se facilita la formación de mayoristas pues evita la excesiva fragmentación de la representación.

(AGUIRRE, 2001: 29, 32)

### **5.2.3 SISTEMAS DE PARTIDOS**

Prácticamente desde las primeras elecciones, democráticas, el sistema de partidos ha sido multipartidista, si bien es cierto que en un único la concentración de votos a favor de la UDC y del BDE, llevo a sugerir la posibilidad de que se

conforma un sistema de competencia bipartidista, con pequeños partidos regionales a su alrededor. En ese sentido y no obstante la persistencia de una disputa bipolar entre el PSDE, por el otro como opciones de gobierno factibles, es indudable que la necesidad constante en los últimos procesos electorales de recurrir a CIU para la formación de una mayoría que permiten hacer gobierno a esos dos partidos nacionales impide asociar al sistema español con un sistema bipartidista. Si a ello se añade la importancia que tienen los gobiernos autónomos y el dominio indiscutible de los dos grandes partidos regionales en esos ámbitos, se confirma indudablemente el carácter multipartidista del sistema español.

(AGUIRRE, 2001: 45, 47)

### **5.3 JAPON.**

#### **5.3.1 SISTEMA POLITICO.**

La constitución de 1974, la cual se mantiene vigente hasta la fecha. La nueva carta magna termino con los dualismos y ambigüedades de la constitución de 1889 pues instauro una monarquía constitucional unitaria en lo que el emperador perdió su carácter de semidiós para pasar a ser un jefe de estado, limitado a desempeñar funciones protocolarias. Particularmente trascendente fue la decisión estadounidense de permitir la permanencia del emperador dentro del sistema político situación que sin duda alguna, contribuyo en gran medida que los japoneses admitieran la formación del nuevo orden constitucional.



Dentro del sistema impuesto por estados unidos, el primer ministro es el jefe de gobierno. Su gabinete tiene plena responsabilidad frente a la dieta que cuentan con el poder de aprobación la conformación del gobierno y el derecho de decretar su eventual disolución mediante un voto de “no confianza”. La Dieta (KOKKAI) cuenta con una estructura bicameral: la cámara de los consejeros (Sangi In, Cámara Alta), conformada por 250 miembros y la cámara de representantes (Shungi In, Cámara Baja) con 500 diputados. Todos los parlamentarios del país son electos por ciudadanía. El bicameralismo japonés es desigual pues la cámara de representantes tiene una importancia legislativa y política mucho mayor que la cámara alta. Esta última es renovada en mitades cada 3 años. La duración del mandato de un senador es de 6 años. La cámara baja se renueva en su totalidad cada cuatro años y puede ser discutida antes de concluir el periodo legislativo para dar lugar a las elecciones anticipadas. Asimismo en este periodo se registraron importantes progresos en materia de legislación social y de derechos humanos.

A partir de 1952, año en que Japón recupero su soberanía plena, empezó a funcionar un sistema político donde las instituciones de inspiración occidental trabajaron por primera vez a plenitud (es decir, dejaron de ser estructuras únicamente formales), aunque conservando algunos de los rasgos fundamentales de la tradición japonesa.

(AGUIRRE, 2001: 21, 23)

### **5.3.2 SISTEMA ELECTORAL**

Con la reforma política de 1944 arribaron los cambios, utilizándose un sistema mixto para la elección de ambas cámaras de la Dieta. Para la elección de la cámara de baja se optó por un mecanismo mediante el cual 300 a 500 curules se eligieron a mayoría relativa en distritos uninominales y 200 se reparten a través de una fórmula proporcional, el país ha sido dividido en 11 circunscripciones plurinominales. La legislatura dura 4 años, salvo en caso de disolución adelantada y la cámara baja se renueva siempre en su totalidad. El mandato de 250 consejeros que integran la cámara alta sigue siendo de 6 años, se renueva por mitades a cada trienio, pero ahora se utiliza también una fórmula mixta en la que 24 consejeros son electos en distritos uninominales, 100 bajo un mecanismo proporcional que considera al país como una sola circunscripciones de representación múltiple. Obligo a una redistribución del país, para dividirlo en 30 distritos uninominales. La nueva ley electoral prohíbe explícitamente la sobrerrepresentación de los distritos. Se estipuló el financiamiento público a los partidos políticos. En dicha ley se estable un nuevo criterio de subvención a los partidos de acuerdo con la proporción de votos que cada uno de estos reciba en los comicios. Para tener derecho a los fondos públicos, un partido debe contar con lo menos con cinco escaños en la cámara baja o en alguna de las 2 elecciones inmediatas anteriores a la cámara alta. El financiamiento privado solo se permite si se hace exclusivamente a los partidos y no a los candidatos en lo individual. Las donaciones privadas deberán hacerse públicas si rebasan la cantidad de 150.000

yens anuales y se impusieron límites a las cantidades que los particulares puedan otorgar, así como controles más estrictos sobre cómo deben manejar los partidos los recursos públicos.

(AGUIRRE, 2001: 26, 28)

### **5.3.3 SISTEMA DE PARTIDOS**

Es un sistema multipartidista, en el cual destaca los partidos políticos siguientes;

- Partido Liberal Demócrata (PLD),
- Partido Social Demócrata (PSD)
- Partido Comunista del Japón (PCJ)
- Partido del Gobierno Limpio (KOMEITO)
- Partido Democrático Social (PDS)

Entre otros; toda vez que muchos partidos políticos han fenecido a lo largo de la historia, y muchos partidos jóvenes han de surgir toda vez que la legislación vigente así lo establece.

(AGUIRRE, 2001: 31)

## **CAPITULO 6.**

### **“ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN”.**

## 6.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

En el primer capítulo se habla de una breve reseña histórica del origen y creación de los partidos políticos; así mismo también de la evolución que han sufrido dichos entes políticos.

En este espacio es importante destacar que nuestros derechos políticos son la esencia del derecho electoral ya que al ejercer nuestro voto nosotros designamos a nuestros representantes políticos y mediante esta práctica se llevan implícitos tres conceptos básicos de la política nacional; tales como soberanía, voto y/o sufragio universal, y democracia. Aunque en la práctica política no se apliquen dichos principios rectores de la política nacional; toda vez que como es bien sabido nuestros representantes políticos a la hora de cumplir con su cometido no ven el bien común solamente ven el interés de su grupo político y personal. También se habla de concepto de ciudadano, y de los derechos que la legislación positiva les reconoce a los mismos como, es el votar y ser votado.

También hablaremos de la creación y registro tanto de partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales; una vez constituidos estos la constitución federal y el código federal de instituciones y procedimientos electorales, les reconoce derechos y prerrogativas así mismo también obligaciones que los entes políticos se ven obligados a observarlas; ya que si no lo realizan pierden su registro y consecuentemente esto ocasionaría que dejaran de existir en el entorno político nacional y también analizamos las semejanzas y diferencias de las

agrupaciones políticas con los partidos políticos así, mismo también su finalidad en la política nacional.

En el siguiente capítulo analizamos lo que es el sistema electoral vigente en México, el cual se encuentra constituido de ambos principios los cuales consisten, el de mayoría relativa; dicho principio se basa en la asignación de diputados o senadores a los escaños o curules ganados en la elección electoral, al obtener mayor número de votos frente a sus contrincantes. La representación proporcional es otro principio que opera en nuestro sistema electoral el cual consiste en que de la suma total de la elección y atendiendo a una proporción de la misma se asignara los diputados y senadores pertenecientes a cada proporción obtenida, en razón a las listas que hallan registrado las formulas políticas. El sistema mixto que aplica también en nuestro país es la suma del sistema de representación proporcional y de mayoría relativa. Desde mi punto de vista el sistema de representación proporcional esta demás toda vez que se gasta casi el 50% de sueldos a los políticos que nos representa por este principio del total de sueldos que se destinan para mantener a los políticos de nuestro país. Así mismo también este principio garantiza la permanencia de esta clase política que de manera perpetua buscan vivir como parásitos del erario público. Los resultados y declaración de validez no son nada más que la constancia pertinente que reconocen el triunfo de un partido político o una coalición.

En este capítulo que analizamos las diversas legislaciones de Estados Unidos de América, España, y Japón, y las comparamos con la mexicana, pude

enriquecer mi propuesta y mi visión de ver la política nacional, y porque no hacer una fusión de todas para perfeccionar a un país políticamente hablando.

Como sería que la campaña electoral durara 15 días como en España, que se pudiera disolver el congreso como se hace con la Dieta de Japón y existiera solamente el principio de Mayoría Relativa, como en Estados Unidos de América, esto ayudaría a que no se creen más partidos políticos y no se destinen a estos mayores recursos.

Claro consciente de que habrá gente que disyunta de mi manera de concebir la política. Por tal motivo con mi propuesta que los legisladores la tomaran en cuenta se avanzaría en la creación, reforma derogación y abrogación de leyes. Sin restarle importancia a la figura jurídica del plebiscito y referéndum, ya que en este sistema político de dos únicos partidos que planteo tendrían vigencia y relevancia los mismos. Sin agraviar a los ciudadanos en su garantía de asociación y petición ya que los ciudadanos mexicanos podrán asociarse individual y libremente a los dos únicos partidos políticos que se creen; y su derecho de petición seguirá intacto y garante tal cual lo establece la parte dogmática de nuestra carta magna.

### **6.1.2 CONCLUSIONES.**

Una vez concluida la investigación me es grato afirmar que con la supresión de los partidos políticos de México, se obtendrán entre otros, dos grandes beneficios a destacar que son; el primero ahorrar el 75% del presupuesto de egresos de la Federación, que se podría destinar a programas bien planeados, para reforzar la Educación Pública, la Salud, incentivar la generación de empleos, etc. Y el segundo, que denomino dinamismo político para la construcción de reformas estructurales para el desarrollo pleno del país. Lo anterior, para actualizar las leyes acordes con las necesidades de la sociedad en general, porque, con dos únicas fuerzas políticas se tendrá una oposición verdadera, un estudio minucioso y analítico de las reformas, adicciones, derogaciones, abrogaciones y creaciones legislativas; lo que dejaría de lado los caprichos políticos por los que hemos vivido por casi 100 años por la lucha del poder, y esto, a su vez, demandaría mejores políticos ya que habría más competencia y menos vacantes.

“Vivamos el presente aprendiendo del pasado, para construir con éxito el futuro mexicano.”

“Dejemos de vivir los recuerdos gloriosos del pasado, y medio vivir y construir nuestro presente improvisado, y ver claudicar los cimientos de un futuro no planeado.”





### 6.1.3 PROPUESTAS.

**El artículo 41 Constitucional** establece en el segundo párrafo de la fracción "I: *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa.*"

Propongo que la parte de la fracción transcrita quede de la siguiente manera:

*"Fracción I...*

*...Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo solo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los únicos dos partidos políticos existentes, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto*

*social diferente en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa.”*

Como consecuencia de lo anterior, el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales debe de sufrir las consecuentes reformas para actualizarlo acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, el COFIPE, en el artículo quinto en el apartado uno señala:  
*“1.- Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente.”*

La reforma a este artículo debe extinguirse por derogación y sustituirse por la siguiente creación.

*“1.- Es derecho de los ciudadanos mexicanos afiliarse individual y libremente a cualquiera de los únicos dos partidos políticos existentes.”*

Consecuentemente a dicha reforma que propongo se tendría que DEROGAR, una parte del LIBRO SEGUNDO DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL COFIPE, lo que abarca de los numerales 22 al 32, del COFIPE, lo concerniente, al TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, que habla de la constitución y registro, de los Partidos Políticos. Toda vez que sobraría ese título, ya que sería innecesario la creación y el registro de nuevas fuerzas políticas, porque solamente existirían dos, esto de manera paulatina a la supresión de los partidos políticos.

#### 6.1.4 BIBLIOGRAFÍA.

1. AGUIRRE, Pedro, 2001, "Estados Unidos", Biblioteca Jurídica Virtual, México D. F.
2. AGUIRRE, Pedro, 2001, "España", Biblioteca Jurídica Virtual, México D.F.
3. AGUIRRE, Pedro, 2001, "Japón", Biblioteca Jurídica Virtual, México D. F.
4. CARDENAS, Gracia Jaime, 2001, "Partidos Políticos y Democracia" Biblioteca Jurídica Virtual, México D. F.
5. CASTELLANOS HERNANDEZ, Eduardo, 1999, "Derecho electoral en México", Editorial Trillas, México D.F.
6. CARBONELL, Miguel, 2002, "Diccionario de Derecho Constitucional", Editorial Porrúa, México, D.F.
7. W. DEUTSCH, Karl, 1998, "Política y Gobierno", Editorial Fondo de Cultura Económica, México D.F.
8. DUVERGUER, Maurice, 1998, "Instituciones políticas y derecho constitucional", Editorial Ariel Barcelona, Barcelona España.
9. DE ANDREA SANCHEZ, NEWMAN VALENZUELA, RODRIGUEZ LOZANO, SANCHEZ BRINGAS, SOLANO YAÑEZ, 1987, "La renovación política y el sistema electoral mexicano", Editorial Porrúa, México D.F.

10. DIETER, Nohlen, 1995, "Elecciones y sistemas Electorales", Editorial Nueva Sociedad, Venezuela.
11. DE PINA, Rafael, y DE PINA VARA, Rafael, 1998, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, México, D.F.
12. FIX-ZAMUDIO, Héctor, VALENCIA CARMONA, Salvador, 2007, "Derecho Constitucional Mexicano y comparado" Editorial Porrúa, México D.F.
13. LOAEZA, Soledad, 2001, "Oposición y Democracia," Biblioteca Jurídica Virtual, México D. F.
14. SALAZAR, Luis y Woldenberg, José, 2001, "Principios y Valores de la Democracia" Biblioteca jurídica Virtual, México D.F.
15. PARDINAS, E., Juan, 2003, "TU y tu voto construyen la democracia", Ilustraciones Palomo, México D.F.

## REVISTAS

1. Revista Mexicana de Justicia:
  - a. Núm. 17, Volumen III. Marzo – Abril 1982.
  - b. Núm. 18, Volumen III. Mayo – Junio 1982

2. Election Law Journal, “Democracia y elecciones en Norteamérica”: ¿Qué podemos entender de nuevos vecinos?, Editada por el tribunal del poder federal.

a. Núm. 3, Volumen III, 2004

3. Revista Quórum, “Soberanía y recursos estratégicos”, Editada por el instituto de investigaciones legislativas de la cámara de diputados.

a. Núm. 67, Volumen VIII, Julio – Agosto 1999.

4. Revista del consumidor “La soberanía del pueblo ¿Qué es la Democracia?”, Editada por la procuraduría del consumidor.

a. Núm. 353, Julio 2006.

#### LEGISLACION.

1. Constitución Política del Estados Unidos mexicanos. (Vigente al 28 de julio del 2008.)

2. Código Federal de Instituciones, y Procedimientos Electorales. (Vigente al 28 de julio del 2010.)

INTERNET.

1. [www.wikipedia.com.mx](http://www.wikipedia.com.mx)
2. [www.monografias.com.mx](http://www.monografias.com.mx)
3. [www.worldReference.com/diccionariodelalenguaespañola](http://www.worldReference.com/diccionariodelalenguaespañola).
4. [www.encyclopediaencarta.com.mx](http://www.encyclopediaencarta.com.mx)